



# Resolución Administrativa

Nº 001 -2013-CENEPRED/OA

Lima, 14 de Enero de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada captación y utilización de los Fondos Públicos, y en el literal e) del artículo 32º, establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo que financia el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del mencionado artículo, dispone que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo establecido en el citado numeral, conforme a lo cual, el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de administración o de quien haga sus veces en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Con la visación del responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 Fondo para Pagos en Efectivo, aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, que aprueba la directiva de tesorería y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 038-2012/CENEPRED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la Apertura de la Caja Chica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) para el año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro mil Quinientos con 00/100 nuevos soles). Monto máximo a pagar será Trescientos Setenta 00/100 Nuevos Soles, correspondiente al 10% de la U.I.T.

**Artículo 2º.-** Aprobar la Directiva N°001-2013/CENEPRED-OA "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración, Control y Custodia de la Caja Chica para el



Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres”, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Resolución

**Artículo 3°.-** La Caja Chica será girada con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, del Pliego 025: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y cubrirá gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

**Artículo 4°.-** Designar a la señora María Cristina Jo Iturrizaga - Asistente Administrativo de Jefatura, como responsable del manejo de la Caja Chica, para atender los gastos menores que realiza la institución para el ejercicio fiscal 2013, quien recibirá y rendirá cuentas documentadas.

**Artículo 5°.-** La Caja Chica será afectada a la siguiente Estructura Funcional Programática y específicas del gasto:

Programa	9001 Acciones centrales
Progr / Proy	3999999 Sin Producto
Actividad	5000003 Gestión Administrativa
Función	05 Orden Publico y Seguridad
Div. Funcional	006 Gestión
Grup.Funcional	Asesoramiento y Apoyo
Meta	00016 Gestión Administrativa
Fuente Financiamiento:	00 Recursos Ordinarios

Especifica del Gasto	Denominación	Monto S/.
2.3.1.1 .1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	500.00
2.3.1.3.1.1	Combustibles y Carburantes	500.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	250.00
2.3.1.5.3.1	Materiales y útiles de aseo, limpieza y tocador	300.00
2.3.1.99.1.3	Libros, diarios, revistas u otros impresos no vinculados a enseñanza	300.00
23.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	600.00
2.3.2.6.12	Gastos notariales	500.00
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	600.00
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	250.00
2.3.1.7.1.1	Compra de Enseres	100.00
2.3.1.8.1.2	Medicamentos	150.00
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	100.00
2.3.2.6.2.1	Gastos bancarios	150.00
2.3.2.2.3.1	Correo y servicios de mensajería	200.00

TOTAL GENERAL: 4500.00





**Artículo 6°.-** El monto máximo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, podrá variar en casos excepcionales, de fuerza mayor o hechos fortuitos, debidamente justificados y autorizados por el Titular del Pliego.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
JULIO ANTONIO SANDOVAL VITTERI  
Jefe de la Oficina de Administración  
CENEPRED